

## TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En este Tribunal se ha tramitado el expediente sancionador número 507/00, Cirugía Plástica Aragón, iniciado por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia con el número 1.378/96, en virtud de denuncia formulada por la «Unión Profesional de Médicos y Cirujanos Estéticos», contra la «Sociedad Aragonesa de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética», por presuntas prácticas restrictivas de la competencia contrarias a la Ley 17/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

En el mencionado expediente 507/00, se ha dictado Resolución, con fecha 3 de diciembre de 2001, en cuya parte dispositiva se acuerda:

Primero.—Declarar que las conductas imputadas a la «Sociedad Aragonesa de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética», y a la «Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética» y al Ilustre Colegio de Médicos de Zaragoza no son constitutivas de infracción del artículo 7 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 46.5 de la Ley 17/89, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se publica, para general conocimiento, el presente anuncio.

Madrid, 8 de febrero de 2002.—Antonio Fernández Fábrega.—6.064.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por el presente se hace saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ....., bajo el número de referencia ..., y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», correspondiente al

día 19 de enero de 2002, bajo el número de referencia 0200535, relativa a Francisco Javier Real Pascual, con documento nacional de identidad número 21.512.415-D, habida cuenta de haber sido detenido por Fuerzas de Seguridad del Estado y decretada su libertad provisional tras la práctica de las actuaciones pertinentes.

Zaragoza, 15 de febrero de 2002.—El Juez Togado Militar, José María Llorente Sagaseta de Iludoz.—6.175.

## ANULACIONES

### Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don José Manuel Hernández Guerra, hijo de José Luis y de Felisa Esperanza, natural de Santa Cruz de Tenerife, con documento nacional de identidad número 78.677.961, inculcado en las diligencias preparatorias número 51/01/98, por un presunto delito de abandono de destino o residencia, toda vez que dicho sujeto ha sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de febrero de 2002.—El Juez Togado, Comandante Auditor, José Balsalobre Martínez.—6.156.